

en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio) Técnico Medio de Relaciones Laborales, María Isabel Tavío Hinestroza”.

Las Palmas de Gran Canaria, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

196.415

## **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

### **Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

#### **Dirección General de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **4.713**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Directora General de Recursos Humanos se dictó la siguiente resolución, que ha sido registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 36142/2024 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro:

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución número 46646/2022 de 28 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, configuración de lista de reserva; y se declara la tramitación de urgencia.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, rectificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el BOP número 75, de 22 de junio de 2022 y en las que resulta ofertada, para su convocatoria, ochenta y tres (83) plazas de personal laboral fijo y configuración de lista de reserva.

II. Resolución número 38488/2022, de 11 de octubre de 2022, de la Directora General de Administración Pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de 19 de octubre de 2022, por la que se aprueba las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, publicadas en el BOP número 126, de 19 de octubre de 2022.

III. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio, por la que

se modifican las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, publicadas en el BOP número 72/2024, de 12 de junio.

IV. Resolución número 46646/2022 de 28 de noviembre de la Directora General de Administración Pública, por la que se aprueba las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva.

V. Resolución número 8052/2023 de fecha 23 de febrero, de la Directora General de Administración Pública por la que se estima el recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023 presentado por el Comité de Empresa del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el Comité de Empresa del servicio municipal de limpieza viaria del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y por el Comité de Empresa del servicio municipal de recogidos sólidos urbanos del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución número 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; y contra la Resolución número 51379/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre) y configuración de lista de reserva, publicada en el BOP número 158 de fecha 30 de diciembre de 2022; cuyo resuelvo dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Estimar el recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023 presentado por el Comité de Empresa del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el Comité de Empresa del servicio municipal de limpieza viaria del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y por el Comité de Empresa del servicio municipal de recogidos sólidos urbanos del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución número 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre) y configuración de lista de reserva, publicada en el BOP número 158 de fecha 30 de diciembre de 2022, en el sentido de anular las normas específicas relativas a las “funciones propias de las plazas convocadas (base específica quinta) contenidas en los Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; XIII, XIV, XV y XVI de la Resolución 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, con los efectos que se determinan en el fundamento jurídico primero y segundo de la presente resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en las anteriores consideraciones jurídicas.

(...)”

VI. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, el trabajador D. Isaac Ramos Sánchez, con DNI número \*\*7293\*\*, interpone Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se dicta sentencia número 509/2023 por el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera, con número de procedimiento 653/2022, con expresión literal de fallo:

“1ª Estimar la pretensión articulada subsidiariamente de las deducidas en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Isaac Ramos Sánchez contra la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022; disposición que anulamos en el particular en que incluye en ella la plaza que actualmente ocupa el actor, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a excluir de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, la plaza que se detalla a continuación:

Denominación	Plaza 2021	Plaza 2022
Operario RSU	1.2.25.88	1-2LAB-29-66

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

##### a) Normativa aplicable:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

b) Consideraciones Jurídicas.

I. Es objeto del presente expediente la modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entre las que se incluyen las plazas para el turno de discapacidad, que en cómputo general, ha establecido la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de agosto de 2024, (publicado en el BOP número 104 de fecha 26 de agosto), de modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP número 62 de 25 de mayo de 2022) y rectificada mediante Acuerdo de la junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2022 (BOP número 75, de 22 de junio de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), y configuración de lista de reserva; Bases Específicas que fueron aprobadas mediante Resolución número 46646/2022 de 28 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización de ochenta y dos (82) plazas.

II. De acuerdo con las características propias de las plazas a estabilizar, la necesidad de finalizar la tramitación de la selección a la mayor brevedad posible y poder garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 y la adopción de medidas contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 -sobre los procesos de estabilización de empleo temporal-, donde se recoge, expresamente, que dichos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024; y teniendo en cuenta las incidencias producidas durante su tramitación, derivados de los efectos de la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, que ha supuesto la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal y la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 acuerdos aplicables al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; así como los efectos derivados de la estimación del recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023 presentado por el Comité de Empresa del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el Comité de Empresa del servicio municipal de limpieza viaria del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y por el Comité de Empresa del servicio municipal de recogidos sólidos urbanos del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra la “Resolución número 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas”, se debe proceder, primeramente a identificar las concretas plazas sujetas al turno de discapacidad en aplicación del acuerdo de la Junta la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de agosto de 2024, (publicado en el BOP número 104 de fecha 26 de agosto), de modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En segundo lugar, debe procederse a corregir los errores materiales detectados en las Bases Específicas aprobadas, así como su adaptación al lenguaje inclusivo y a la normativa de personas con discapacidad, declarando la tramitación de urgencia de dicho proceso selectivo. Y por último a modificar las bases específicas de la convocatoria tras la estimación del recurso de

reposición mediante Resolución número 8052/2023 de fecha 23 de febrero, de la Directora General de Administración Pública por la que se estima el recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023, resolución por la que se anulaban las normas específicas relativas a las “funciones propias de las plazas convocadas (base específica quinta) contenidas en los Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; XIII, XIV, XV y XVI de la Resolución 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública.

Con posterioridad se ha detectado un error en la denominación de la plaza de Jefe de Grupo de Mantenimiento de Flota, resultado la denominación correcta de la plaza con código 1-2LAB3-1: “Ingeniero/a Técnico”, modificando para ello, la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024 (BOP número 66 de fecha 31 de mayo de 2024), y la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal (publicada en el BOP de Las Palmas, número 104, de 26 de Agosto de 2024).

Para proceder a la modificación de la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se realizaron cuatro mesas de negociación con los distintos comités de empresa, en las fechas 11/04/2024, 29/04/2024, 04/07/2024 y 06/08/2024.

Por consiguiente, y en aras a la seguridad jurídica del proceso selectivo debe procederse a modificar las bases específicas del presente procedimiento selectivo de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fundamento en las anteriores consideraciones expuestas.

III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia, lo que supone reducir a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Además, este artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

IV. Por Resolución de 16 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer 83 plazas de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose publicado dicha convocatoria en el BOE número 18 de fecha 21 de enero de 2023, el plazo de presentación instancias estuvo abierto desde el lunes 23 de enero de 2023 hasta el día 17 de febrero de 2023, si bien número por “Resolución número 3441/2023, de 30 de enero, de la Directora General de Administración Pública, por la que se estima la suspensión de la ejecución de la Resolución número 46646/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como se estima la suspensión de la ejecución de la Resolución número 51379/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, y por Resolución de 13 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), que deja sin efecto la de 16 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas (publicada en el BOE número 87 de fecha 12 de abril de 2023).

Por ello, y en base al principio de igualdad de todos los aspirantes, las nuevas solicitudes que se presenten deben reunir los requisitos, las condiciones generales y hacer EL CÁLCULO DE LOS MÉRITOS A FECHA

QUE FINALIZÓ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ORIGEN, ES DECIR, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023; conservándose la solicitud, la documentación y el abono de la tasa de aquellos aspirantes que ya la hubieran presentado hasta dicha fecha, por lo cual dichos aspirantes ya presentados no tendrán que aportarlas de nuevo, de acuerdo con los fundamentos jurídicos primero y segundo de la Resolución número 8052/2023 de fecha 23 de febrero, de la Directora General de Administración Pública por la que se estima el recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023.

Los empleados públicos municipales que se presenten al presente proceso selectivo de estabilización no deberán aportar certificados de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo tales datos comprobados de oficio por la administración municipal.

V. Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, al tratarse de una oferta de estabilización que finaliza el 31 de diciembre de 2024, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OPE del ejercicio siguiente por caducidad de OPE Extraordinaria de Estabilización.

VI. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir errores de transcripción al referirse solamente a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, cuando debiera referirse también a la Disposición Adicional 8ª; los errores de expresión para el mejor entendimiento de las Bases, la regulación de aspectos concretos de las Bases Específicas y sus Anexos que estaban referidas a los puestos de trabajo de la ROT del OADSML, y su adaptación al lenguaje inclusivo; así el cumplimiento de normativa de personas con discapacidad.

VII. Quedan inalterados los demás antecedentes, fundamentos jurídicos.

VIII. Es por tanto aconsejable, en garantía del principio de seguridad jurídica e información a los aspirantes, recoger en esta resolución, el Anexo I de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47482/2022, de 5 de diciembre, con las modificaciones de plazos que quedan afectados por esta declaración de urgencia y correcciones de transcripción, de expresión y de adaptación al lenguaje inclusivo y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad.

IX. Número e identificación de las plazas ofertadas.

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo de estabilización son las siguientes:

Denominación Categoría	Total Plazas	Acceso Libre	Cupo Reserva Personas con Discapacidad
Ingeniero/a Técnico	1	1	-
Agente de Inspección	13	12	1

Conductor rsu	3	3	-
Operario/a rsu	12	11	1
Operario/a Conductor	3	3	-
Conductor Transportista	5	5	-
Operativo Limpieza	28	25	3
Oficial Especialista Electricista	1	1	-
Oficial Especialista Mecánico	5	5	-
Oficial Especialista Soldador	1	1	-
Operario/a Taller	3	3	-
Operario/a Especialista Lavacoches	2	2	-
Operario/a Especialista Mecánico	2	2	-
Operario/a Especialista Engrasador	1	1	-
Limpiador/a	1	0	1
Operativo Auxiliar de Taller	1	0	1

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 20 de agosto de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 104/2024, de fecha 26 de agosto de 2024.

c) Sobre la competencia.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Por todo lo anterior, y visto el Informe Propuesta de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, esta Directora General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

PRIMERA. Modificar la Resolución número 46646/2022 de 28 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública, aprobatoria de las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de

28 de diciembre, y configuración del lista de reserva, modificación consistente en el cambio de la denominación de una plaza conforme a la plantilla municipal de 2024, dada la modificación de la citada Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal por las causas recogidas en los fundamentos de esta Resolución; en adaptar las bases específicas al turno de reserva de discapacidad que contemple las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en la supresión de las funciones de los puestos de trabajo en las bases específicas, bases que ya modificadas se adjuntan como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Declarar la tramitación de urgencia del presente proceso selectivo de estabilización, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente modificación.

CUARTO. De la presente Resolución deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos. (P.S. Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre) La Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.



En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

#### ANEXO. BASES ESPECÍFICAS.

BASES ESPECÍFICAS que han de regir el proceso selectivo para cubrir ochenta y dos (82) plazas con el carácter de personal laboral fijo, que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y configuración de lista de reserva.

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta para cubrir ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso (D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre) y configuración de lista de reserva.

El presente proceso selectivo se rige de acuerdo con las Bases Generales aprobadas mediante Resolución número 24323/2024 de fecha 10 de junio de 2024, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización conforme a según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (publicadas en el BOP de Las Palmas número 72 de 16 de junio), y por las presentes Bases Específicas, todo ello de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de agosto de 2024 (publicado en el BOP de Las Palmas número 104 de 26 de agosto).

Las plazas objeto del proceso selectivo afectadas por las presentes bases específicas son las siguientes:

NÚMERO ORDEN	NÚMERO PLAZA 2024	NÚMERO PLAZA 2021	DENOMINACIÓN	GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE
1	1-2LAB-3-1	1.1.2.1	Ingeniero/a Técnico	A-A2
2	1-2LAB-5-4	1.3.4.1	Agente de Inspección	C-C1
3	1-2LAB-5-5	1.2.10.39	Agente de Inspección	C-C1
4	1-2LAB-5-7	1.2.10.34	Agente de Inspección	C-C1
5	1-2LAB-5-8	1.2.10.35	Agente de Inspección	C-C1
6	1-2LAB-5-10	1.2.10.29	Agente de Inspección	C-C1
7	1-2LAB-5-1	1.2.10.37	Agente de Inspección	C-C1
8	1-2LAB-5-16	1.2.10.31	Agente de Inspección	C-C1
9	1-2LAB-5-17	1.2.10.41	Agente de Inspección	C-C1
10	1-2LAB-5-18	1.2.10.32	Agente de Inspección	C-C1

11	1-2LAB-5-19	1.2.10.38	Agente de Inspección	C-C1
12	1-2LAB-5-2 Turno Discapacidad	1.2.10.33	Agente de Inspección	C-C1
13	1-2LAB-5-20	1.2.10.30	Agente de Inspección	C-C1
14	1-2LAB-5-3	1.2.10.40	Agente de Inspección	C-C1
15	1-2LAB-16-14	1.2.4.5	Conductor/a rsu	C-C2
16	1-2LAB-16-19	1.2.4.10	Conductor/a rsu	C-C2
17	1-2LAB-16-26	1.2.4.56	Conductor/a rsu	C-C2
18	1-2LAB-29-62	1.2.25.22	Operario/a rsu	C-C2
19	1-2LAB-29-65 Turno Discapacidad	1.2.25.89	Operario/a rsu	C-C2
20	1-2LAB-29-67	1.2.25.92	Operario/a rsu	C-C2
21	1-2LAB-29-69	1.2.25.65	Operario/a rsu	C-C2
22	1-2LAB-29-2	1.2.25.67	Operario/a rsu	C-C2
23	1-2LAB-29-3	1.2.25.91	Operario/a rsu	C-C2
24	1-2LAB-29-5	1.2.25.90	Operario/a rsu	C-C2
25	1-2LAB-29-9	1.2.25.55	Operario/a rsu	C-C2
26	1-2LAB-29-10	1.2.25.34	Operario/a rsu	C-C2
27	1-2LAB-29-13	1.2.25.53	Operario/a rsu	C-C2
28	1-2LAB-29-14	1.2.25.58	Operario/a rsu	C-C2
29	1-2LAB-29-16	1.2.25.69	Operario/a rsu	C-C2
30	1-2LAB-24-1	1.2.24.5	Operario/a Conductor	C-C2
31	1-2LAB-24-2	1.2.24.2	Operario/a Conductor	C-C2
32	1-2LAB-24-3	1.2.24.4	Operario/a Conductor	C-C2
33	1-2LAB-17-2	1.3.5.6	Conductor/a Transportista	C-C2
34	1-2LAB-17-3	1.3.5.9	Conductor/a Transportista	C-C2
35	1-2LAB-17-20	1.3.5.3	Conductor/a Transportista	C-C2
36	1-2LAB-17-21	1.3.5.4	Conductor/a Transportista	C-C2
37	1-2LAB-17-22	1.3.5.8	Conductor/a Transportista	C-C2
38	1-2LAB-31-76	1.1.15.137	Operativo Limpieza	C-C2
39	1-2LAB-31-79	1.1.15.154	Operativo Limpieza	C-C2

40	1-2LAB-31-80	1.1.15.2	Operativo Limpieza	C-C2
41	1-2LAB-31-89	1.1.15.3	Operativo Limpieza	C-C2
42	1-2LAB-31-94	1.1.15.149	Operativo Limpieza	C-C2
43	1-2LAB-31-95	1.1.15.148	Operativo Limpieza	C-C2
44	1-2LAB-31-96	1.1.15.4	Operativo Limpieza	C-C2
45	1-2LAB-31-101 Turno Discapacidad	1.1.15.151	Operativo Limpieza	C-C2
46	1-2LAB-31-103	1.1.15.6	Operativo Limpieza	C-C2
47	1-2LAB-31-106	1.1.15.150	Operativo Limpieza	C-C2
48	1-2LAB-31-109	1.1.15.10	Operativo Limpieza	C-C2
49	1-2LAB-31-110	1.1.15.152	Operativo Limpieza	C-C2
50	1-2LAB-31-111	1.1.15.11	Operativo Limpieza	C-C2
51	1-2LAB-31-112	1.1.15.153	Operativo Limpieza	C-C2
52	1-2LAB-31-116	1.1.15.15	Operativo Limpieza	C-C2
53	1-2LAB-31-117 Turno Discapacidad Intelectual	1.1.15.17	Operativo Limpieza	C-C2
54	1-2LAB-31-119	1.1.15.20	Operativo Limpieza	C-C2
55	1-2LAB-31-123	1.1.15.32	Operativo Limpieza	C-C2
56	1-2LAB-31-124	1.1.15.138	Operativo Limpieza	C-C2
57	1-2LAB-31-125	1.1.15.145	Operativo Limpieza	C-C2
58	1-2LAB-31-126	1.1.15.139	Operativo Limpieza	C-C2
59	1-2LAB-31-127	1.1.15.140	Operativo Limpieza	C-C2
60	1-2LAB-31-128	1.1.15.143	Operativo Limpieza	C-C2
61	1-2LAB-31-129 Turno Discapacidad Intelectual	1.1.15.144	Operativo Limpieza	C-C2
62	1-2LAB-31-131	1.1.15.146	Operativo Limpieza	C-C2
63	1-2LAB-31-132	1.1.15.147	Operativo Limpieza	C-C2
64	1-2LAB-31-81	1.1.15.9	Operativo Limpieza	C-C2
65	1-2LAB-31-86	1.1.15.21	Operativo Limpieza	C-C2
66	1-2LAB-19-1	1.2.20.2	Oficial Especialista Electricista	C-C2
67	1-2LAB-21-2	1.2.19.7	Oficial Especialista Mecánico	C-C2
68	1-2LAB-21-3	1.1.18.1	Oficial Especialista Mecánico	C-C2

69	1-2LAB-21-4	1.2.19.8	Oficial Especialista Mecánico	C-C2
70	1-2LAB-21-5	1.3.1.2	Oficial Especialista Mecánico	C-C2
71	1-2LAB-21-6	1.2.19.6	Oficial Especialista Mecánico	C-C2
72	1-2LAB-22-3	1.2.21.2	Oficial Especialista Soldador	C-C2
73	1-2LAB-30-1	1.2.31.4	Operario/a Taller	C-C2
74	1-2LAB-30-2	1.2.31.5	Operario/a Taller	C-C2
75	1-2LAB-30-3	1.2.31.3	Operario/a Taller	C-C2
76	1-2LAB-26-1	1.2.33.1	Operario Especialista Lavacoches	C-C2
77	1-2LAB-26-2	1.1.21.1	Operario Especialista Lavacoches	C-C2
78	1-2LAB-28-1	1.1.19.1	Operario Especialista Mecánico	C-C2
79	1-2LAB-28-2	1.1.19.2	Operario Especialista Mecánico	C-C2
80	1-2LAB-25-2	1.2.30.1	Operario Especialista Engrasador	C-C2
81	1-2LAB-18-1 Turno Discapacidad	1.2.15.2	Limpiador/a	C-C2
82	1-2LAB-33-1 Turno Discapacidad	1.3.7.9	Operativo Auxiliar de Taller	E-AP

## SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlas hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo de la categoría profesional convocada, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que se señalen en las presentes bases específicas de la convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Se detalla en tabla Anexa las titulaciones necesarias según la plaza y categoría profesional:

NÚMERO PLAZA 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE	TITULACIÓN NECESARIA
1-2LAB-3-1	Ingeniero/a Técnico	A-A2	Ingeniería Técnica o grado universitario equivalente.
1-2LAB-5-4	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-5	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-7	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-8	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-10	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-1	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-16	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-17	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-18	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-19	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-2 Turno Discapacidad	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-20	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-5-3	Agente de Inspección	C-C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-16-14	Conductor rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)

1-2LAB-16-19	Conductor rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-16-26	Conductor rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-29-62	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-65 Turno Discapacidad	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-67	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-69	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-2	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-3	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-5	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-9	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-10	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-13	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-14	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-29-16	Operario rsu	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-24-1	Operario Conductor	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-24-2	Operario Conductor	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-24-3	Operario Conductor	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-17-2	Conductor Transportista	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores) o el permiso D y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-17-3	Conductor Transportista	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores) o el permiso D y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)

1-2LAB-17-20	Conductor Transportista	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores) o el permiso D y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-17-21	Conductor Transportista	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores) o el permiso D y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-17-22	Conductor Transportista	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores) o el permiso D y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-31-76	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-79	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-80	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-89	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-94	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-95	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-96	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-101 Turno Discapacidad	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-103	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-106	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-109	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-110	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-111	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-112	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-116	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-117 Turno Discapacidad Intelectual	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente

1-2LAB-31-119	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-123	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-124	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-125	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-126	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-127	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-128	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-129 Turno Discapacidad Intelectual	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-131	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-132	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-81	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-31-86	Operativo Limpieza	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-19-1	Oficial Especialista Electricista	C-C2	Formación Profesional Grado Medio Electromecánica de Vehículos o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-21-2	Oficial Especialista Mecánico	C-C2	Título ciclo formativo grado básico o medio en la rama de Mecánica o Fabricación mecánica o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-21-3	Oficial Especialista Mecánico	C-C2	Título ciclo formativo grado básico o medio en la rama de Mecánica o Fabricación mecánica o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-21-4	Oficial Especialista Mecánico	C-C2	Título ciclo formativo grado básico o medio en la rama de Mecánica o Fabricación mecánica o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-21-5	Oficial Especialista Mecánico	C-C2	Título ciclo formativo grado básico o medio en la rama de Mecánica o Fabricación mecánica o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-21-6	Oficial Especialista Mecánico	C-C2	Título ciclo formativo grado básico o medio en la rama de Mecánica o Fabricación mecánica o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)



1-2LAB-22-3	Oficial Especialista Soldador	C-C2	Título ciclo formativo grado medio de Soldadura y Calderería o equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores).
1-2LAB-30-1	Operario Taller	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-30-2	Operario Taller	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-30-3	Operario Taller	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B
1-2LAB-26-1	Operario Especialista Lavacoches	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-26-2	Operario Especialista Lavacoches	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-28-1	Operario Especialista Mecánico	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-28-2	Operario Especialista Mecánico	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción B y/o C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-25-2	Operario Especialista Engrasador	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Además, debe estar en posesión del Permiso de Conducción C y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional de los conductores)
1-2LAB-18-1 Turno Discapacidad	Limpiador	C-C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
1-2LAB-33-1 Turno Discapacidad	Operativo Auxiliar de Taller	E-AP	Sin requisitos de titulación

f) En el caso de que la plaza convocada esté incluida en el turno de discapacidad, el aspirante deberá tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

g) En el caso de que la plaza convocada esté incluida en el turno de discapacidad intelectual, el aspirante deberá poseer una discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de certificado o Dictamen Técnico Facultativo acreditativo de la condición de discapacidad intelectual, emitido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

### TERCERA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable y las presentes bases.

Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, al tratarse de una oferta de estabilización que finaliza el 31 de diciembre de 2024, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OPE del ejercicio siguiente por caducidad de OPE Extraordinaria de Estabilización.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

A su solicitud adjuntarán:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran el proceso selectivo, en su caso.

### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

#### 4.1. Plazo de presentación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se presentará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del trámite telemático habilitado al efecto en la

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>

La solicitud de participación, deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases, conteniendo la relación de los méritos que se quieran hacer valer y que no excedan de la fecha de 17 de febrero de 2023.

La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

En la solicitud cursada a través del trámite electrónico para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

Respecto de los aspirantes que presentaron solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación, no resulta necesario que vuelvan a presentar dicha solicitud ya que, en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se mantienen sus derechos y, su solicitud inicial, cuenta como ya presentada, junto con la documentación correspondiente.

Por ello, y en base al principio de igualdad de todos los aspirantes, las nuevas solicitudes que se presenten por los nuevos aspirantes deben reunir los requisitos, las condiciones generales y hacer **EL CÁLCULO DE LOS MÉRITOS A FECHA QUE FINALIZÓ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ORIGEN, ES DECIR, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023**; conservándose en virtud del principio de conservación de actos la solicitud, la documentación y el abono de la tasa de aquellos aspirantes que ya la hubieran presentado hasta dicha fecha, por lo cual dichos aspirantes ya presentados no tendrán que aportarlas de nuevo, de acuerdo con los fundamentos jurídicos primero y segundo de la Resolución número 8052/2023 de fecha 23 de febrero, de la Directora General de Administración Pública por la que se estima el recurso de reposición de fecha 27 de enero de 2023.

Aquellas personas que hubieran presentado su solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación por el turno libre, y estén interesados en cambiar al turno de discapacidad, podrán presentar una nueva solicitud dentro del mismo plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 4.2. Tasa por derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos de la persona interesada, así como el texto que se acompaña en el siguiente cuadro, que también recoge el importe a abonar de la tasa de derecho de examen:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE	IMPORTE DE LA TASA	TEXTO A INTRODUCIR EN EL DOCUMENTO DE INGRESO O TRANSFERENCIA
Ingeniero/a Técnico	A-A2	30 euros	1 plaza de Ingeniero/a Técnico OEASML- Estabilización
Agente de Inspección	C-C1	20 euros	13 Plazas de Agente de Inspección OEASML - Estabilización

Conductor/a rsu	C-C2	15 euros	3 Plazas de Conductor RSU OEASML - Estabilización
Operario/a rsu	C-C2	15 euros	12 Plazas de Operario RSU OEASML - Estabilización
Operario/a Conductor	C-C2	15 euros	3 Plazas de Operario Conductor OEASML - Estabilización
Conductor/a Transportista	C-C2	15 euros	5 Plazas de Conductor Transportista OEASML - Estabilización
Operativo Limpieza	C-C2	15 euros	28 Plazas de Operativo Limpieza OEASML - Estabilización
Oficial Especialista Electricista	C-C2	15 euros	1 Plaza de Oficial Especialista Electricista OEASML - Estabilización
Oficial Especialista Mecánico	C-C2	15 euros	5 Plazas de Oficial Especialista Mecánico OEASML - Estabilización
Oficial Especialista Soldador	C-C2	15 euros	1 plaza de Oficial Especialista Soldador OEASML - Estabilización
Operario/a Taller	C-C2	15 euros	3 Plazas de Operario Taller OEASML - Estabilización
Operario/a Especialista Lavacoches	C-C2	15 euros	2 Plazas de Operario Especialista Lavacoches OEASML - Estabilización
Operario/a Especialista Mecánico	C-C2	15 euros	2 Plazas de Operario Especialista Mecánico OEASML - Estabilización
Operario/a Especialista Engrasador	C-C2	15 euros	1 Plaza de Operario Especialista Engrasador OEASML - Estabilización
Limpiador/a	C-C2	15 euros	1 Plaza de Limpiador OEASML - Estabilización
Operativo Auxiliar de Taller	E-AP	10 euros	1 Plaza de Operativo Auxiliar de Taller OEASML - Estabilización

Respecto a los aspirantes iniciales que hubieran abonado debidamente la tasa referenciada, no será necesario que vuelvan a abonar la misma.

En aquellos casos en que la persona aspirante sea demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017.

Para el disfrute de esta exención será necesario reunir los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de cada Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Este certificado se puede obtener en el servicio de empleo de cada Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

(Para acceder a este servicio es necesario disponer de un medio de autenticación y firma digital, es decir, disponer de un usuario y contraseña obtenido a través del sistema de Cl@ve, Certificado Digital o DNIe. También se puede acceder mediante PIN a través de su teléfono móvil, siempre y cuando se esté registrado en la base de datos del sistema del SEPE, para incorporar la contraseña que se recibirá por SMS y que dará acceso a la descarga del certificado).

<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>

Seleccionando la opción autorización que se elija:

( ) De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

( ) De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

( ) De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona solicitante, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

En la misma Resolución se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del tribunal.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso:

Los méritos valorables serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación, hasta el día 17 de febrero de 2023, la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos:

##### A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante: 0.045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante: 0.035 puntos por mes de trabajo

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0.025 puntos por mes trabajado

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0.017 puntos por mes de trabajo

5. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público: 0.015 puntos

##### B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0.025 puntos por mes de antigüedad acreditado.

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos: Cursos de formación o de perfeccionamiento: 0.035 puntos por hora de formación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminadas aquellas personas que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado A.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado A.2, A.3, A.4 y A.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de la Antigüedad (B), contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado; de continuar el empate se incluirá el criterio de la formación (C) y si aún se continúa en último término será el de sorteo.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo de autobaremación que se detalla en el cuadro recogido en el procedimiento selectivo ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN.

El tribunal calificador publicará la lista con las calificaciones provisionales del concurso. Se establecerá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha lista en la sede electrónica del Ayuntamiento, para solicitar la revisión de puntuaciones o presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la valoración provisional y consideradas las mismas, el tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación laboral fija al órgano convocante.

Todo ello, sin perjuicio de lo contenido en el turno de reserva de discapacidad para el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo de reserva de plazas a personas con discapacidad, superase la fase de concurso, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes a la misma del sistema de acceso libre, por lo que será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Y para el caso de no quedar cubiertas las plazas de discapacidad por no haber personas aspirantes aprobadas en dicho cupo, en aplicación del artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, se acumularán a sistema de acceso libre.

Los resultados definitivos del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas acreditarán ante la Administración dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de resultados definitivos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado con la solicitud inicial.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a la Administración convocante.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos

habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo o ente público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Todo ello, como se regula en las Bases Generales.

#### DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas o correspondientes a las categorías profesionales objeto de selección.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

#### UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases específicas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como demás normativa que resulte de aplicación.



**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (reapertura plazo de inscripción)**

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN** de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo, que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad (dos de ellas del turno de discapacidad intelectual) de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre y configuración de lista de reserva.

**I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA \_\_\_\_\_  
 FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_  
 TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: \_\_\_\_\_  
 TURNO POR EL QUE CONCURRE: LIBRE  DISCAPACIDAD   
 (Marcar lo que corresponda)

**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Provincia Nacimiento	Localidad Nacimiento
Dirección (Calle y número)			
Bloque	Piso	Vivienda / Puerta	
Código Postal	Provincia	Localidad	
Teléfono Móvil	Correo electrónico		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.htm>).

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella.
2. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los siguientes datos:

- identificación personal,
- titulación,
- condición de demandante de empleo
- otros que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases Generales y Específicas que rigen el presente proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

**A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE OCHENTA Y DOS (82) PLAZAS, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, QUE INCLUYEN SIETE PLAZAS (7) POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD (DOS DE ELLAS DEL TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL) DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA:	

A.- MÉRITOS PROFESIONALES, CALCULADOS HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023 (máximo 5,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor por mes	TOTAL
1.- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.		0,035	
3.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.		0,025	
4.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,017	
5.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público.		0,015	
<b>SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3+4+5)</b>			

B.- ANTIGÜEDAD, CALCULADA HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023 (máximo 3,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor por mes	TOTAL
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
<b>SUBTOTAL APARTADO B</b>			

C.- FORMACIÓN, CALCULADOS HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023 (máximo 2,00 puntos)			
Mérito	Nº Horas	Valor hora	TOTAL
Curso de formación o de perfeccionamiento:		0,035	
<b>SUBTOTAL APARTADO C</b>			

<b>TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)</b>	
--	--